



## **ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

---

### **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO CARTAGENA DE INDIAS C. T. Y C.**

**TRANSCARIBE S.A.**



## **ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN**

**CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019**

**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

**Cartagena de Indias**

**Noviembre de 2019**

*R*

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.



### 1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Transcaribe ha sido concebido como un Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias, basado en un sistema tronco-alimentado dotado de una infraestructura física que incluye vías, puentes, plazoletas y estaciones, al que se vinculan inversionistas privados en calidad de concesionarios y contratistas para la realización de las actividades necesarias para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y sus servicios conexos.

En virtud del Acuerdo 004 de 2003 TRANSCARIBE S.A. es el titular del Sistema Transcaribe, y en tal calidad le compete la planeación, gestión y control del Sistema. El proyecto de "Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena" se encontraba incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" y es considerado un proyecto de importancia estratégica para la Nación, de acuerdo con el Documento CONPES 3259 de 2003.

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad industrial y comercial del Estado, por acciones, constituida entre entidades públicas del orden Distrital bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

TRANSCARIBE S.A. abrió procesos licitatorios y de selección abreviada para la adjudicación de la operación del Sistema. A las convocatorias se presentaron dos proponentes, resultando adjudicadas las concesiones No. 1 y No. 3, y siendo declarada desierta en tres (3) oportunidades la concesión No. 2. En virtud de lo anterior, y en razón a la imposibilidad de adjudicar el Contrato de Concesión No. 2, TRANSCARIBE S.A. será el operador de la Porción No. 2 de la operación del sistema TRANSCARIBE, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Para el efecto, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuera el operador de la porción correspondiente a la concesión número 2, denominándola porción No. 2 de operación.

Transcaribe en su rol de operador de la porción No. 02 del SITM, celebró contrato No. TC-LPN-001-2015 con la sociedad BUSSCAR DE COLOMBIA SAS con el objeto de adquirir 30 vehículos tipo busetón para operar las rutas a cargo dicha porción del sistema.

De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en concreto la ley 769 2002 y de la ley 1383 del 2010, es necesario *"para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional"* que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, *"como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del*

2

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases"; así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Lo anterior, hace necesario que la entidad realice las gestiones necesarias con el objetivo de llevar a cabo las revisiones técnico-mecánicas a los 30 vehículos tipo busetón que en la actualidad se encuentran en operación desde el mes de enero del año 2017.

Dando cumplimiento a las exigencias legales y propendiendo por la óptima operación de los vehículos de Transcaribe en su rol de operador.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

TRANSCARIBE S.A. es el operador de la porción No. 2 de la operación del Sistema TRANSCARIBE, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

En esa lógica, TRANSCARIBE S.A. como operador del servicio tiene la obligación de cumplir, en igualdad con los demás operadores, con las obligaciones que surgen de la operación del sistema y las normas vigentes sobre circulación y tránsito de vehículos en el país.

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. **Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.**

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes."<sup>1</sup>

Así, en el proceso de selección No. TC-LPN-004 de 2013, se estableció que el objeto de la concesión número 2, que fue declarada desierta y de la cual TRANSCARIBE asumirá la operación, así:

**"Otorgar en concesión la operación de hasta doscientos veinticuatro (224) vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.**

<sup>1</sup> Código Nacional de Tránsito y Transporte

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

**Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: ochenta y cuatro (84) vehículos padrones y ciento cuarenta (140) vehículos busetones.**

**Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de ciento catorce (114) vehículos distribuidos así: ochenta y cuatro (84) vehículos padrones y treinta (30) vehículos busetones.** La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9** (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión." (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior TRANSCARIBE suscribió contratos de suministro de flota como a continuación se detalla:

- El día 21 de Octubre de 2015 se suscribió Contrato de Suministro TC-LPN-001-2015 para: SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A. en la cual se adquirieron 30 buses de tipología busetón.

En este sentido, dado que TRANSCARIBE S.A. es operador de la porción No, 2 del Sistema tiene la obligación de llevar acabo todas las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a las normas ambientales y de seguridad para los vehículos que opera.

Así las cosas, en vista de que todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Art 201 del Decreto 019 de 2012

Al tratarse de vehículos de transporte público, se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en artículo 52 de la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, la cual señala lo siguiente:

*"Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula".*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en el año 2018 los vehículos cumplieron 2 años y fueron sometidos a las revisiones tecno-mecánicas de ley, se requiere llevar a cabo nuevamente el proceso de selección con la finalidad de efectuar la revisión tecno-mecánica de ley, dando aplicabilidad al artículo 50 de la ley 769 de 2002, el cual reza así:

*"ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad."*

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

Expuesto lo anterior, es necesario que se lleve a cabo la contratación de LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

La modalidad de selección y los responsables de la elaboración del análisis preliminar fueron autorizados en sesión del COMITÉ DE OPERACIÓN de fecha 15 de noviembre de 2019, ACTA No. 014, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe".

### 3. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El objeto del presente proceso de Contratación consiste en la suscripción de un contrato de prestación de servicios de revisión técnico-mecánica, específicamente en la ciudad de Cartagena, que revise estado técnico-mecánica, emisión de gases contaminantes y emita el respectivo certificado de acuerdo a las especificaciones y plazos establecidos por el supervisor contractual a los treinta (30) vehículos tipo busetón a cargo de Transcaribe en su rol de operador, de acuerdo con lo establecido en la ley 769 2002 y la ley 1383 del 2010.

El oferente deberá garantizar que de ser seleccionado como contratista dentro del presente proceso de selección prestará el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos de propiedad de Transcaribe en su rol de operador de la porción No. 02 del SITM, respetando las fechas en que lo requiera supervisor contractual.

El contratista seleccionado deberá expedir los certificados correspondientes de acuerdo con la reglamentación legal vigente en la materia, utilizando los formatos, con el diligenciamiento claro y preciso según los requisitos exigidos por las autoridades, una vez los vehículos cumplan con las condiciones establecidas por la Ley.

El oferente deberá contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de gases.

El oferente debe garantizar el cuidado y seguridad de los vehículos oficiales, durante la prestación del servicio y que cada uno de los Certificados a entregar estén en perfecto estado al momento de ser recibidos por Transcaribe en su rol de operador.

El oferente deberá prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica para los vehículos que fueren reprobados de acuerdo con los criterios señalados para el efecto, y hayan sido subsanados los aspectos defectuosos por parte del propietario (Transcaribe en su rol de operador), dentro del término de ejecución del contrato.

#### 3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

### ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.



Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
78141600	Servicios de transporte, almacenaje y correo servicios de transporte Inspección

En desarrollo de lo anterior, el objeto del presente contrato comprende lo siguiente:

- A. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- C. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- D. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- E. Responder por la calidad del servicio suministrado.
- F. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- G. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- H. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- I. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

Además las siguientes condiciones de ejecución:

- a) Revisar los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
- b) Verificar el buen funcionamiento del sistema mecánico de los 30 vehículos tipo busetón de propiedad de Transcaribe en su rol de operador.
- c) Contar con el personal idóneo y capacitado para ejercer las actividades de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Realizar la verificación del óptimo y adecuado funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico de los vehículos.
- e) Comprobar la eficiencia del sistema de combustión interno de cada uno de los 30 vehículos.
- f) Inspeccionar los elementos de seguridad en cada uno de los vehículos.
- g) Verificar el buen estado del sistema de frenos constatando especialmente, en el caso de que ese opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- h) Constatar el estado operatividad de las llantas de los 30 vehículos tipo busetón de propiedad de Transcaribe en su rol de operador.
- i) Verificar el funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia en cada uno de los vehículos.
- j) Certificar a través de los medios idóneos y de conformidad con establecido por las normas vigentes, la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases

9

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.



- a cada uno de los 30 vehículos tipo busetón de propiedad de Transcaribe en su rol de operador del STIM.
- k) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
  - l) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
  - m) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
  - n) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
  - o) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
  - p) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el OFERENTE.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS MTE (\$9'713.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal No. 201911 746 de fecha 15 de noviembre de 2019.

Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

IMPUESTOS	
Rete ICA	8/1000
Estampilla Pro Universidad de Cartagena	1%
Estampilla Pro Años Dorados	2%
Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	1%

TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, realizará un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato, pagará de la siguiente forma:

**FORMA DE PAGO:** Transcaribe cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la cantidad de revisiones técnico mecánicas y de gases efectuadas y requeridas por la entidad y cuyo certificados sean efectivamente expedidos y recibidos a satisfacción por la Dirección de Operaciones (supervisor contractual) en los plazos que se establezcan, mediante la respectiva acta de entrega, una vez se constate el cumplimiento de la obligación, momento en el cual se tramitará la correspondiente factura por el valor correspondiente a las mismas.

Lo anterior, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y

✍

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón a cargo de TransCaribe en su rol de operador de la Porción No. 02 del SITM.



artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicios de seguridad social en salud y pensión de encontrarse a paz y salvo con las mismas.

### 5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se desarrollará por medio de un proceso de CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, el cual se sujetará y orientará por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de dicha disposición sobre el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

*"Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de **las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. **Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes." (Resaltado fuera del texto).*

En consecuencia, el presente proceso de contratación se registrará por las normas del derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A.

En particular, el Capítulo IV del Manual de Contratación establece la definición y la procedencia para la modalidad de Contratación, que es el siguiente:

**"Definición.** Se trata de una modalidad de contratación competitiva en la cual se solicitará una oferta para la contratación de bienes o servicios que requiera TRANSCARIBE S.A. previa invitación a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas, o asociadas bajo una estructura plural reconocida por el derecho privado.

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

*La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en las reglas de participación y en lo dispuesto en el presente Manual, sin importar la tipología contractual que se busca celebrar.*

**Procedencia.** *La convocatoria a proponentes determinados será definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender la necesidad.*

*Esta decisión puede basarse en criterios de tiempo, cuantía, necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato."*

Para el efecto, se deberá remitir, conforme se determina en el Manual de Contratación, una solicitud de propuesta que incluya los parámetros aquí definidos, de manera que se cuente con los criterios objetivos que permitan determinar la pertinencia de la contratación bajo estas condiciones.

### 6. PLAZO ESTIMADO

El contrato tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2019 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 7. CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

Previo a la suscripción del contrato, se deberá surtir el procedimiento previsto en el Manual de Contratación para la Operación del STM, según el cual:

**Procedimiento.** *La modalidad de contratación por solicitud de oferta a proponentes determinados se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:*

#### 1. Análisis Preliminar de la contratación:

1.1. *Se invitará a un número plural de oferentes que estén en capacidad de ofrecer los bienes o servicios requeridos por TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con el Análisis Preliminar.*

1.2. *La invitación a celebrar un contrato se formulará mediante comunicación suscrita por el Gerente General. La cual debe contener:*

- ✓ *El objeto del contrato a celebrar.*
- ✓ *El plazo estimado del contrato.*
- ✓ *El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.*
- ✓ *Anexo del Análisis Preliminar.*
- ✓ *El término para realizar observaciones frente al Análisis Preliminar.*
- ✓ *El término de TRANSCARIBE S.A. para dar respuesta a las observaciones.*
- ✓ *Término máximo de TRANSCARIBE S.A. para modificar el Análisis Preliminar.*

α

### ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón a cargo de TransCaribe en su rol de operador de la Porción No. 02 del SITM.

- ✓ La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- ✓ La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
- ✓ Factores de desempate.

2. Presentación de la oferta: Se deberá presentar una oferta escrita en la cual se acredite el cumplimiento técnico, económico y de calidad del bien o servicio, junto con:

- 2.1. Todos los documentos solicitados en el Análisis preliminar.
- 2.2. Manifestación escrita de que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- 2.3. Certificación del contratista de cumplimiento de obligaciones del sistema de seguridad social.

3. Evaluación: Presentada la oferta se deberá:

- 1.1. Establecer el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Análisis preliminar.
- 1.2. Estudiar si la oferta cumple con los requisitos técnicos y de calidad necesarios del objeto a contratar.
- 1.3. Realizará la evaluación y calificación de las mismas por parte del Comité de Operación, el cual elaborará el respectivo informe, con estricta sujeción a las condiciones señaladas en el Análisis Preliminar.
- 1.4. Con base en el informe de contratación, se aprobará la contratación por parte del Gerente General de acuerdo con la competencia asignada en este Manual.
- 1.5. La selección del contratista se comunicará en el plazo establecido en el cronograma mediante comunicación escrita, con copia a los demás proponentes.
- 1.6. La declaratoria de fallido del procedimiento se informará a quienes presentaron oferta.

Suscripción del contrato: Terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en el Análisis preliminar.

Si las personas a las que se les solicitó oferta no las presentan en el tiempo que se dispuso para aquello, si ninguno de los bienes o servicios ofertados en las cotizaciones presentadas cumplen con los requisitos técnicos o económicos necesarios, o ninguno de los proponentes se encuentra habilitado, se declarará descartado el proceso."

7

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.



En el asunto en revisión se estructura el documento de Análisis Preliminar de Contratación remitiéndoles a las empresas que expiden las revisiones técnico-mecánicas y de emisión de gases, las condiciones generales del negocio jurídico, de manera que revise las condiciones bajo las cuales TRANSCARIBE S.A. suscribiría el contrato, para que estructure la oferta.

### 8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

#### 8.1. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

##### 8.1.1. Aptitud legal del proponente

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso de contratación personas jurídicas que hayan sido legalmente constituidas en el país como Centro de Diagnóstico Automotor.

El oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación, anexa a la CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1):

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Autorización para presentar oferta y suscribir el contrato.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición menor a 30 días a la fecha de cierre de proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.
- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
- ✓ Identificación tributaria - RUT (registro único tributario).
- ✓ Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. Cuando el proponente es persona jurídica, del representante legal.
- ✓ Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional
- ✓ Datos del oferente: cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Copia libreta militar del Representante Legal, cuando sea menor de 50 años.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan.

La sociedad debe tener una duración no inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la

*re*

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón a cargo de TransCaribe en su rol de operador de la Porción No. 02 del SITM.



propuesta en este proceso de contratación y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de contratación y suscribir el contrato con TRANSCARIBE S.A., en caso de resultar seleccionado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por TRANSCARIBE S.A. o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, TRANSCARIBE S.A. le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al **FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

### 8.1.2. Parafiscales

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.  
La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

*En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.*

7

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón a cargo de TransCaribe en su rol de operador de la Porción No. 02 del SITM.



*Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

*Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.*

*(...)" (Resaltado fuera del texto).*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:*

*"Artículo 41.*

*(...)*

*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

*PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

*El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente" (Resaltado fuera del texto).*

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. La certificación puede ser aportada en el modelo utilizado por el Revisor Fiscal. En adición a lo anterior, se permite aportar la certificación con corte al mes

*2*

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón a cargo de TransCaribe en su rol de operador de la Porción No. 02 del SITM.



de Septiembre de 2018, aclarando que para la fecha de suscripción del contrato de fiducia se deberá aportar la certificación con corte al mes de Octubre de 2018.

### 8.1.3. Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y deberá no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

*"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

Nota: En un eventual caso de contradicción entre las inhabilidades e incompatibilidades aquí establecidas y las señaladas en la normatividad vigentes, primará lo establecido en esta última.

## 8.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO, EXPERIENCIA Y FINANCIERO

### 8.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante una relación firmada por el Representante Legal del proponente donde conste que ha llevado a cabo revisiones técnico-mecánicas por un valor equivalente al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso.

La anterior relación deberá ir acompañada de las certificaciones de contrato debidamente firmadas y expedidas por la entidad pública o privada que haya contratado los servicios de revisiones técnico-mecánicas.

## ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO Busetón a cargo de TransCaribe en su rol de operador de la porción No. 02 del SITM.



### 8.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos obligatorios son los siguientes:

- ✓ El proponente deberá suministrar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte, mediante la cual lo habilite como Centro de Diagnóstico Automotriz.
- ✓ Aportar certificación mediante la cual acredite contar con total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.
- ✓ Acreditar mediante certificación que cuenta con empleados que presten los servicios con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo de la entidad antes de prestar el servicio.

### 8.2.3. INFORMACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

En este proceso de selección no es necesaria la información de la capacidad financiera del proponente, dado que al ser un contrato cuyo pago depende de lo efectivamente ejecutado, su ejecución no representa un riesgo financiero para la entidad.

### 8.3. CRITERIOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la presente convocatoria.

#### 8.3.1. EVALUACIÓN ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS

Transcaribe S.A. efectuará las evaluaciones, y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor valor, reservándose la Entidad la facultad de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta la reglas de subsanabilidad establecidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En la labor de verificación de los comités, podrán efectuarse correcciones que solo podrían efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, que se presenten en la oferta económica, es decir que el poder de corrección administrativo no tiene alcance para modificar las condiciones substanciales de las Ofertas

### 8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

*R*



### ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2019 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS TREINTA (30) VEHÍCULOS TIPO BUSETÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 02 DEL SITM.

---

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, que corresponderá al componente propuesto sobre la Experiencia.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

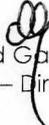
En caso de que persista el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, a través de balotas.

### 9. SUPERVISION Y VIGILANCIA

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo del Director de Operaciones quien podrá contratar personal por prestación de servicios para apoyar dicha supervisión.

  
**ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ**  
Director de Operaciones

  
**ERCILIA BARRIOS FLOREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Proyectó: Yisad Castelbondo.  
Asesor Externo – Dirección de Operaciones